

**PÁGINA WEB TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

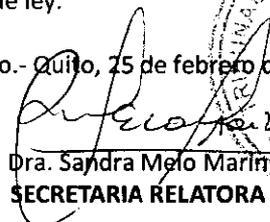
**AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 112-2013-TCE (ACUMULADA 124-2013-TCE y 125-2013-TCE), SE HA SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

**"CAUSA No. 112-2013-TCE (ACUMULADA 124-2013-TCE y 125-2013-TCE)**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 25 de febrero de 2013.- Las 11h36.- **VISTOS.- ANTECEDENTES:** a) Luego del sorteo realizado, se recibe en este Despacho, el día jueves 14 de febrero de 2013, a las 10h13 y a las 10h14, los expedientes signados con los números 112-2013-TCE y 124-2013-TCE, respectivamente, los cuales contienen, los escritos firmados por el señor Geovanni Herrera Vivanco, Director de la Delegación del Consejo Nacional Electoral de Manabí, a través de los cuales denuncia el presunto cometimiento de una infracción electoral por parte del señor Richard Guillén Zambrano, Director Provincial del Partido Sociedad Patriótica, Lista 3, relacionada con el retiro de vallas publicitarias efectuado a dicha organización en la provincia de Manabí. **b)** Mediante auto de 20 de febrero de 2013, las 13h55 esta autoridad avocó conocimiento de la causa No. 112-2013-TCE y en lo principal, dispuso: 1) la acumulación de la causa No. 124-2013-TCE a la causa 112-2013-TCE por existir identidad objetiva y subjetiva de conformidad con el artículo 248 del Código de la Democracia; 2) la citación al denunciado; y, 3) el señalamiento de la audiencia oral de prueba y juzgamiento **para el día viernes 8 de marzo de 2013 a las 11h00** en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral. **c)** Con auto de 20 de febrero de 2013, las 16h00, el Dr. Guillermo González Orquera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, dispuso la acumulación de la causa No. 125-2013-TCE a la causa 112-2013-TCE, remitiéndose el expediente respectivo a la Relatoría de este Despacho, mediante oficio No. 036-2013-ML-TCE de 20 de febrero de 2013, recibido el mismo día, mes y año, a las 18h00, el cual se incorpora a los autos. Con los antecedentes expuestos dispongo: **PRIMERO:** Al amparo del artículo 248 del Código de la Democracia, se ordena la acumulación de la causa 125-2013-TCE a la causa No. 112-2013-TCE (acumulada 124-2013-TCE). **SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto al señor Geovanni Herrera Vivanco, Director de la Delegación del Consejo Nacional Electoral de Manabí, en el domicilio electrónico [geovannaherrera@cne.gob.ec](mailto:geovannaherrera@cne.gob.ec) y en la casilla contencioso electoral No. 40, asignada para el efecto. **TERCERO.-** Al señor Richard Guillén Zambrano, Director Provincial del Partido Sociedad Patriótica, notifíquese con el contenido del presente auto en las calles Córdova y Morales esquina, Farmacia Cruz Azul y en su propiedad ubicada por la vía Colón, ciudadela del Nuevo Portoviejo, de la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, con el fin de que haga uso de su derecho a la defensa conforme a la Constitución, para lo cual remítase copia del expediente acumulado para su conocimiento. Se le recuerda la obligación de señalar domicilio en la ciudad de Quito y correo electrónico para notificaciones. **CUARTO.-** Siga actuando la Dra. Sandra Melo Marín, como Secretaria Relatora de este Despacho.- **QUINTO.-** Publíquese el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, en la página web institucional y en la cartelera de la Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral de Manabí.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- F)** Dr. Patricio Baca Mancheno **JUEZ VICEPRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL".**

Particular que comunico para los fines de ley.

Certifico.- Quito, 25 de febrero de 2013.

  
Dra. Sandra Melo Marín  
**SECRETARIA RELATORA**

